



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9748.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 087-D-2002; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 y subsiguientes, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén remite copia de la Resolución N° 545/2002, por la que la Dirección y los alumnos del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 63, solicitan una ampliación de los horarios para la utilización de la tarjeta magnética preferencial estudiantil.-

Que este Cuerpo emitió la Comunicación N° 218/2002 mediante la que se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe una posible modificación de los horarios para la utilización de la tarjeta magnética preferencial estudiantil del servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus.-

Que a fojas 23 obra el referido informe mediante Pase N° 647/02-DGT, del que no surge otro impedimento para acceder a lo solicitado que no sea la correspondiente modificación de la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2003 del día 15 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2003, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°):** Modificase el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 7656 el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 4°) TURNOS Y HORARIOS :** Los turnos y horarios en que podrán -----ser utilizados las TMPE (Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil) serán los siguientes:

TURNO MAÑANA:----- entre las 06,30 horas y las 15,00 horas.-  
TURNO TARDE:----- entre las 11,30 horas y las 20,30 horas.-  
TURNO VESPERTINO:----- entre las 17,00 horas y las 00,30 horas.-  
TURNO NOCTURNO: -----entre las 18,30 horas y las 01,00 horas.-

En los casos de establecimientos con clases prácticas deberá considerarse un turno para clases teóricas y otro para clases prácticas.-

Todas las Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil podrán ser utilizadas dos veces como máximo por turnos y con un mínimo entre cada viaje de diez (10) minutos.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

La concesionaria por si o a pedido de la Municipalidad deberá dar solución a las situaciones excepcionales a la que estén expuestos los beneficiarios con motivo de utilizar el servicio de manera distinta a lo establecido en el párrafo anterior, y/o en horarios anteriores o posteriores y/o turnos distintos a los informados por el establecimiento educativo.-

En caso de que el beneficiario utilice la Tarjetas Magnéticas Preferencial Estudiantil fuera del horario autorizado, se procederá al descuento de la tarifa normal vigente sin franquicia en la misma TMPE".-

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 8791.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD-087-D-2002).-**

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	P748	1003
Provincia		
CADA		
Expte N°	CD 087-D-2002	